



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 389 -2022-MDI/GDUyR/G.



109217-10

Independencia, 15 NOV. 2022

VISTOS: El Informe N°2415-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 11 de noviembre del 2022, emitida por la Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa; Informe N°379-2022-MDI/GDUR/SGOP /UEyMO, de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras, con el costo total de inversión de S/. 4, 447.628.01 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho con 01/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a 1 ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 76, de la Constitución Política del Perú, señala que “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública (...)”

Que, el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N°1486, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, donde se establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Artículo 18° del T.U.O. de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las



22 DIC 2022
ENMA C. MUNOZ GARAY
FEDATARIO

Jr. Pablo Patrón N° 257 – Telefax: (043) 422048
 Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley, y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, el Art. 29°, numeral 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF establece que "Las Especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Que, en esa misma línea normativa, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "Presupuesto de obra", este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, que el expediente técnico contendría un vacío en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); abonado a ello es la obligación de la presentación e implementación del plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19.

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, define el Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, del mismo modo, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, **por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;** asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad. Asimismo, debe precisarse que cada área técnica es responsable de los informes emitidos, en tanto, al momento de emitir el acto administrativo son conocedores de los instrumentos de gestión vigente.



Que, con fecha 22 de agosto del 2022, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°0161-2022-MDI/GAyF para el servicio de consultoría de Obra para la reformulación de expediente técnico: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” con código único de Inversiones N°2330781; entre la Municipalidad Distrital de Independencia y de otra parte la Ing. Vargas Gonzales José Alberto, con registro único de Contribuyentes RUC N°10424614519, con el monto total de contrato ascendente a la suma de S/.24, 200.00 (Veinticuatro Mil Doscientos 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 30 (treinta) días calendario, contados desde la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N°001-2022-JAVG-CONSULTOR, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Ing. Vargas Gonzales José Alberto, entrega la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, dentro del plazo establecido en el contrato referido, para evaluación respectiva.

Que, con Carta N°793-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Sub Gerenta de Obras Públicas, entrega al Evaluador Ing. Julca Ardiles Mendel Dennis, el expediente técnico para su evaluación del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” (Recepcionado el 26/19/2022). Asimismo, se solicita su informe de evaluación en el plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la evaluación.

Que, mediante Carta N°006-2022-MDJA-EVALUADOR, de fecha 06 de octubre de 2022, el evaluador Ing. Julca Ardiles Mendel Dennis remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa, y dentro del ítem VIII – Resultados de la Evaluación señala: Luego de la evaluación realizada, el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, está observado, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos por el área usuaria.

Que, según Carta N°866-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 06 de octubre de 2022, la Sub Gerenta de Obras Públicas, remite al formulador Ing. José Alberto Vargas Gonzales, el informe de evaluación del expediente técnico para el levantamiento de observaciones del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa, concediéndole diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento (Recepcionado el 06/10/2022).

Que, según Carta N°002-2022-JAVG-CONSULTOR, de fecha 10 de octubre de 2022, el Ing. José Alberto Vargas Gonzales, remite levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa.



Que, mediante Carta N°877-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 11 de octubre de 2022, la Sub Gerenta de Obras Públicas, remite Evaluador ing. Julca Ardiles Mendel Dennis, la segunda entrega del expediente técnico para su evaluación del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa.

Que, mediante Carta N°07-2022-MDJA-EVALUADOR, de fecha 13 de octubre de 2022, el evaluador ing. Julca Ardiles Mendel Dennis remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash”, y dentro del ítem VI – Resultados de la Evaluación señala: Luego de la evaluación técnica realizada, el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa, esta se encuentra APROBADO, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos por el área usuaria.

Que, de acuerdo al Informe N°2289-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita a la Sub Gerente de Proyectos y Estudios Ing. Lindaura Julia Abarca Orellano, solicita opinión respecto a Evaluación de consistencia del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa, y dentro de sus conclusiones señala: (...) El presente expediente técnico, tiene previsto realizar una intervención parcial del proyecto inicialmente viable, ya que a la fecha se cuenta con un expediente técnico general aprobado y registrado en el banco de inversiones, por ese motivo, es que el proyecto se encuentra en fase de ejecución física (C). En ese sentido, es necesario que la Su Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Publica, emita su opinión respecto a si corresponde o no la evaluación de la consistencia.

Que, a través del Informe N°379-2022-MDI/GDUR/SGOP/UEMO, de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras (E), remite el expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutorio del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa, con la que aprueba la consistencia del Expediente Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 2,958,523.69
GASTOS GENERALES (11.3586%)	S/ 336,045.81
UTILIDAD (10.00 % CD)	S/ 295,852.37
	=====
SUB TOTAL	S/ 3,590,421.87
IMPUESTO (IGV 18%)	S/ 646,275.94
	=====
COSTO DE EJECUCION DE OBRA PARA LICITACION	S/ 4,236,697.81
SUPERVISION	S/ 142,730.20
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 38,000.00
REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 24,200.00
EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 6,000.00
	=====

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 CERTIFICO: Que, el presente documento es
 copia fiel del original, que he tenido a la vista.

22 DIC 2022

ENMA C. MUNOZ GARAY
 FEDATARIO

MONTO TOTAL DE INVERSION

S/ 4,447,628.01

Que, mediante informe N°2415-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 11 noviembre del 2022, emitida por el Sub Gerente de Obras Públicas, en el cual solicita la aprobación mediante acto resolutorio del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa.

Que, el Art. 116°, literal del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-MDI-2018, establece respecto de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la de “Aprobar y supervisar la elaboración de Proyectos y/o expedientes técnicos, acorde al marco normativo vigente”. No obstante, mediante la Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la ley de contrataciones del estado Modificaciones del Analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que “(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” I Etapa; con el costo total de inversión de S/. 4, 447.628.01 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho con 01/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Barrio de Curhuaz, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Áncash” – I Etapa; con el costo total de inversión de S/. 4, 447.628.01 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho con 01/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata, de acuerdo al siguiente cuadro:



RESUMEN DE PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	S/ 2,958,523.69
GASTOS GENERALES (11.3586%)	S/ 336,045.81
UTILIDAD (10.00 % CD)	S/ 295,852.37
	=====
SUB TOTAL	S/ 3,590,421.87
IMPUESTO (IGV 18%)	S/ 646,275.94
	=====
COSTO DE EJECUCION DE OBRA PARA LICITACION	S/ 4,236,697.81
SUPERVISION	S/ 142,730.20
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 38,000.00
REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 24,200.00
EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 6,000.00
	=====
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 4,447,628.01

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

AETÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 HUARAZ

 EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 CIP: 110399

